

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinte de abril de dos mil diecisiete, se constituyó el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local del **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende del uno de octubre de dos mil dieciséis al diecinueve de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Karla Lizbeth Martínez Medina**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la presente inspección se haya colocado en los estrados del Órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, dándose fe que en los estrados del juzgado aparece el cartelón correspondiente e informando la Juez que fue colocado con la debida oportunidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa, se encuentran presentes, además de la titular del Juzgado, los Licenciados Leslie Fabiola Pérez Cerda, Benjamín Noel Valladares González y Carlos Daniel García Berlanga; del personal administrativo se encuentran Elsa Lucianita Ortega Guzmán, María de Lourdes Saucedo Leaños, Gloria Abigail Fraire Pérez y Lucila Catalina Valdez González.

No se encuentran presentes Blanca Azucena Hernández Arévalo por encontrarse gozando de su período vacacional, Sandra Patricia López Mendiola, porque se le expidió licencia médica, ambas secretaria taquimecanografas, tampoco se encuentra presente Edgar Leonardo Navarro Mireles, auxiliar administrativo ya que presentó su renuncia.

No se encuentra presente la Licenciada Margarita del Rocío Ortega Rodríguez, Secretaria de Acuerdo y Trámite, ya que en el período que comprende la visita celebró permuta con el Licenciado Benjamín Noel Valladares González.

Además, no se encuentra presente el Licenciado Luis García Campos, Secretario de Acuerdo y Trámite, ya que en el período de la visita fue readscrito como titular del Juzgado Sexto Auxiliar en materia Familiar en este

Distrito Judicial y en su lugar fue designada de manera interina la Licenciada Leslie Fabiola Pérez Cerda.

Asimismo, no se encuentra presente el Licenciado Daniel Isaac Sánchez Fraire, Actuario Interino, ya que en el período fue readscrito al Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial y en su lugar fue nombrado de manera interina el Licenciado Carlos Daniel García Berlanga.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

En el juzgado se lleva una agenda, en la que se registran todo tipo de audiencias.

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	136
--	-----

De la visita anterior:	17
De esta visita:	119

Total de audiencias desahogadas	91
Total de audiencias diferidas	45

Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	9
--	---

La última audiencia que se tiene programada es para a las once horas del dieciséis de mayo del año en curso, en los autos del expediente 04/2016 a celebrar la audiencia final con desahogo probatorio. Se trajo a la vista el expediente relativo a la causa que se instruye a (*****), por el delito de robo con modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido con violencia o intimidación en las personas, en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a la habitación, por tres o mas personas y por haber recaído en vehículo automotor y se constató que a foja 391, obra un auto de fecha siete de abril del año en curso, en el que se señala el día y la hora para la celebración de la mencionada audiencia final con pruebas. El expediente consta de 392 fojas. Coincidiendo los datos registrados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las diez horas del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis, en los autos del expediente 270/2014 instruido en contra de (*****), por el delito de robo con modalidad especialmente agravante por haberse

cometido con violencia e intimidación en las personas. Se trajo a la vista el original del expediente y se verificó que obra a foja 121, la diligencia relativa al desahogo de la audiencia final. El expediente consta de 174 fojas.

En promedio se programan de una a dos audiencias diarias, la primera inicia a las diez horas, la última a las catorce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, que obra el listado diario en que se anuncia el desahogo de las audiencias.

De acuerdo a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se verificó que se encuentran publicadas con un plazo mínimo de tres días antes de su realización la agenda de audiencias del Juzgado.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
05 Taquimecanógrafas

Las funciones que desempeñan cada uno de ellos continúan siendo las mismas que quedaron precisadas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

Se da fe que, conforme a sus asientos, el personal que labora en el juzgado, asiste al desempeño de sus labores, de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, mientras que el sindicalizado cubre un horario de nueve a quince horas.

En el registro del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, aparecen siete firmas de las cuales la última corresponde a Elsa Lucianita Ortega Guzmán, quien asienta como hora de entrada las nueve horas y la hora de salida a las quince horas; como último registro del día señalado aparece que Blanca Azucena Hernández Arévalo se encuentra gozando de período vacacional (página 266).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.

Licenciada Karla Lizbeth Martínez Medina. Juez

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado

escrito para cubrir a la Juez de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial a partir del día 05 de octubre del año próximo pasado, así como a partir del día 10 de octubre del mismo año con motivo de licencia otorgada a la funcionaria del sistema acusatorio. Copia de Diploma extendido por la Comisionada para la Instrumentación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de Coahuila. Escrito de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis en la que consta su reincorporación en funciones al Juzgado. Escrito mediante el que informa su designación como Juez Tercera Integrante en la ciudad de Monclova Coahuila en fecha 12 de diciembre del año anterior. Escritos de solicitud, constancias y facturaciones de viáticos. Escrito de fecha veintiuno de diciembre del año anterior para cubrir guardia vacacional del período de invierno del 23 de diciembre del año anterior al 06 de enero del presente año. Escritos mediante los que informa su designación como Juez Tercera Integrante en la Ciudad de Monclova Coahuila a partir del día veinticinco de enero del año en curso. Solicitudes de cambio de adscripción de fechas veinticuatro de enero y tres de febrero, ambas del año que transcurre. Escrito de comprobación de viáticos, así como constancias y facturaciones de viáticos de los días veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta y treinta y uno de enero de la presente anualidad. Circular número 01/2017 dirigido al personal del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal con Distrito Judicial en Sabinas, Coahuila en el que informa que los días veintiuno y veintidós de marzo se ausentará del juzgado para asistir al Tercer Encuentro de Juzgadores en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Oficio número A-065/2017 en el que se le informa su designación como Juez Tercera en el Tribunal en la Ciudad de Monclova Coahuila, en juicio que iniciará el veintitrés de marzo del presente año. Circular número 02/2017 dirigido al personal del juzgado informando que con motivo de su designación como juez tercera se ausentará de sus funciones. Oficio número IEJ/439/2017 que contiene invitación a la Actualización sobre el Protocolo de Actuaciones para quienes imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas con Discapacidad, con fecha veinticuatro de marzo de este año. Oficio IEJ/347/2017 que contiene invitación al curso-taller denominado Fortalecimiento de capacidades del Poder Judicial en materia de Trata de Personas desde una visión integral de los derechos humanos y la perspectiva de género los días tres y cuatro de abril del año en curso. Circular número 03/2017 mediante la que comunica al personal del juzgado sobre su asistencia a dicho curso - taller. Oficio mediante el que comunica que cubrirá la guardia del período vacacional de primavera del diez al catorce de abril del año en curso. Circular 7/2017 en las que se autoriza que acuda al curso - taller señalado. Circular número 04/2017 mediante el que comunica al personal de este juzgado sobre el período vacacional y la guardia que cubrirá dicho período. El expediente consta de 67 fojas.

Licenciada Leslie Fabiola Pérez Cerda. Secretaria Interina de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el instituto Nacional Electoral. Copia simple de su cédula Profesional número 4032462 extendida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Copia simple de su Título Profesional, extendido por la Universidad Autónoma del Noreste y Curriculum Vitae. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciado Benjamín Noel Valladares González. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con curriculum vitae, nombramiento como Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito a este Juzgado de fecha 11 de septiembre de 2015. Escrito de permiso con goce de sueldo los días del catorce al dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis. Constancia de declaración patrimonial en tres fojas y acuse de recibo de la misma. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciado Carlos Daniel García Berlanga. Actuario Interino.

El expediente consta de copia simple de su acta de nacimiento, copia simple de cárDEX extendidos por la Universidad Autónoma de Coahuila. Copia simple de la credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral. Copia simple de cédula Profesional número 8975026 extendida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Copia simple de Título Profesional extendido por la Universidad Autónoma de Coahuila. Circular número 04/2017 en la que se informa la guardia vacacional de primavera. El expediente consta de 09 fojas.

Sandra Patricia López Mendiola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas y oficios mediante los que se remitieron las mismas al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, siendo éstos los oficios número 1866/2016, 1967/2016, 2084/2016 y 05/2017 que justifican su ausencia en este juzgado del día cinco de octubre del año dos mil dieciséis al treinta y uno de enero del año en curso. Circular número OM-06/2017 de fecha dieciocho de enero del presente año, en la que se comunica la jornada laboral extendida por la Oficial Mayor del Poder Judicial. Obrar agregadas licencias médicas y oficios mediante los que se remitieron las mismas a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, siendo éstos los oficios número 171/2017, 406/2017, 543/2017 y 577/2017, que justifican su ausencia en el juzgado del día uno de febrero al treinta de abril del presente año. El expediente consta de 322 fojas.

Elsa Lucianita Ortega Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado escrito mediante el que se informa que el día tres de octubre del año pasado, gozó de su día adicional de vacaciones. Constancia de consulta médica de fecha seis

de octubre del año próximo pasado extendida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Escritos mediante los que se comunica que los días catorce y veintiuno de octubre fueron tomados como parte de los días adicionales de vacaciones. Oficio número OMP J/822/2016 en el que se hace del conocimiento sobre el día de descanso por la Sesión del Consejo Técnico Escolar extendido por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. Escritos mediante los que se comunica que los días cuatro de noviembre, nueve y dieciséis de diciembre del año pasado fueron tomados como parte de los días adicionales de vacaciones. Copia simple del oficio número 2246/2016 en el que se contiene que cubrió el período vacacional de invierno. Escrito mediante el que se informa que del veinte al veintitrés de febrero del año en curso, gozó de su día adicional de vacaciones. El expediente consta de 417 fojas.

Blanca Azucena Hernández Arévalo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, obra agregada constancia de consulta médica el día cuatro de octubre del año pasado, constancia médica para trámite de permiso por cuidados familiares del uno al once de octubre del mismo año, ambos documentos expedidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Oficio número 283/2016 extendido por el Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado que contiene licencia por un día con goce de sueldo el once de octubre del año anterior. Constancia de consulta médica el trece de octubre del año anterior expedida por el extendido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Licencia médica y oficio mediante el que se remitió la misma al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, que ampara su ausencia en el juzgado el diez de octubre del año pasado. Oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el que se informa que no se presentó a laborar el día diecisiete de octubre del año próximo pasado. Licencias médicas y oficios mediante los que se remitieron las mismas al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en los que se justifica su ausencia del dieciocho al veintiuno de octubre del año anterior. Constancia escolar extendida por la Directora de la Escuela Primaria Profesor Agustín Boone, con fecha uno de noviembre del dos mil dieciséis. Constancias de asistencia a cuatro consultas médicas en fechas cuatro, diez, catorce y veintitrés de noviembre del año pasado. Licencia médica y oficio mediante el que se remitió la misma al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en la que se justifica su ausencia los días veinticuatro y veinticinco de noviembre del año anterior. Oficio y Memorandum de fecha veinte de diciembre del año anterior, en el que se comunica la guardias vacacionales de invierno del año anterior y de primavera de los días diez al catorce de abril del presente año. El expediente consta de 283 fojas.

Lucila Catalina Valdez González. Secretaria

taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior obra escrito mediante el que se informa que el día diecisiete de octubre del año pasado, gozó de su día adicional de vacaciones. Oficio número 295/2016 extendido por Sindicato de Trabajadores a Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que se informa el día adicional tomado. Escrito mediante el que se informa que el día cuatro de noviembre del año pasado, gozó de su día adicional de vacaciones. Oficio número 326/2016 extendido por Sindicato de Trabajadores a Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que se informa que los días dieciséis y diecisiete de noviembre, se otorgó licencia con goce de sueldo. Escrito mediante el que se informa que el día dieciocho de noviembre del año pasado, gozó de su día adicional de vacaciones. Oficio 004/2017 extendido por Sindicato de Trabajadores a Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que se informa que los días diecisiete y dieciocho de enero del presente año, se otorgó licencia con goce de sueldo. Oficio 040/2017 extendido por Sindicato de Trabajadores a Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en el que se informa que los días veintisiete y veintiocho de febrero así como el uno de marzo, todos del presente año, se otorgó licencia con goce de sueldo. Escrito mediante el que se informa que el día diecisiete de marzo del año en curso, gozó de su día adicional de vacaciones. El expediente consta de 22 fojas.

María de Lourdes Saucedo Leños. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran tres escritos mediante los que se informa que gozó de sus días adicionales de vacaciones el tres, diez y diecisiete de octubre del año próximo pasado. Licencias médicas y oficios mediante los que se remitieron las mismas al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, que justifican su ausencia en este juzgado en fechas treinta y uno de octubre del año pasado, nueve y diez de enero del presente año. El expediente consta de 42 fojas.

Gloria Abigail Fraire Pérez. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra copia simple del calendario de las fechas de Sesión del Consejo Técnico Escolar extendido por la Escuela Secundaria Técnica Federal Dr. Ubaldo H. Riojas Dávila. Oficio número OMP J/1014/2016 en el que se hace del conocimiento sobre el día de descanso por la Sesión del Consejo Técnico Escolar extendido por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. Circular número OM-06/2017 extendida por la Oficial Mayor del Poder Judicial comunicando las horas de trabajo que habrá de cumplir. El expediente consta de 34 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al revisar las instalaciones del juzgado, se observó orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario se aprecia en regulares condiciones los equipos de cómputo funcionando en forma regular.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
00001165 por cambio de copiadora	41,429	40,264	32,770	7,494	7,494

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
OCTUBRE	30 AL 14	PRIMERA	17-octubre-2016
	17 AL 28	SEGUNDA	31-octubre-2016
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	16-noviembre-2016
	16 AL 29	SEGUNDA	30-noviembre-2016
DICIEMBRE	30 AL 15	PRIMERA	16-diciembre-2016
	16 AL 29	SEGUNDA	30-diciembre-2016
ENERO	01 AL 15	PRIMERA	20-enero-2017
	16 AL 31	SEGUNDA	07-febrero-2017
FEBRERO	01 AL 15	PRIMERA	21-febrero-2017
	16 AL 28	SEGUNDA	24-marzo-2017
MARZO	01 AL 15	PRIMERA	24-marzo-2017
	16 AL 31	SEGUNDA	18-abril-2017
ABRIL	01 AL 15	PRIMERA	-- -- --

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se encuentran los expedientes en orden por años para su búsqueda y localización y los de trámite de cada uno de los Secretarios de Acuerdo y Trámite así como del Actuario, tiene su resguardo en archiveros de metal.

De acuerdo a lo establecido por la fracción XII del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se encuentran publicados la ubicación de los expedientes.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros de registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y

limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trece causas penales.**

El último asiento corresponde al proceso 05/2017, que por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar se inició en contra de (*****), habiéndose radicado el auto de inicio con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, sin detenido (foja 10). Se trajo a la vista el expediente que consta de 60 fojas y en esta última, obra el auto de radicación sin detenido, se encuentra pendiente la resolución de la orden de comparecencia solicitada, encontrándose dentro del término legal para resolver. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cincuenta y uno certificados de depósito.**

El último asiento corresponde al folio interno 104, relativo al expediente 19/2016, instruido a (*****), por el delito de Lesiones Leves con número de certificado 6611 por la cantidad de \$764.00 (setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), otorgado el treinta y uno de marzo del año en curso (foja 74). Se trajo el original del expediente a la vista y se constató que a foja 130, obra un auto de fecha cinco de abril del año en curso, en el que se tiene al acusado por exhibiendo el certificado de depósito X157006611-9, por la cantidad señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 133 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registran en el referido libro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales. Al respecto manifiesta la titular del juzgado que en el

período que comprende la visita, **no se ha recibido caución en efectivo.**

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, **se han recibido ciento un medios de auxilio judicial**, de los cuales son sesenta y uno encomiendas, tres exhortos, veinticuatro requisitorias y trece despachos.

El último registro corresponde a la encomienda número 29/2017 con número de control interno 65 relacionado con el expediente 01/2017, apareciendo como autoridad encomendante el Magistrado del Tercer Tribunal Distrital con residencia en Monclova, Coahuila, recibido el día diecinueve de abril del año en curso, en el que se solicita notificar a la parte ofendida para recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Público en contra del Auto de Libertad dictado el quince de febrero del año en curso(foja 013). Se trajo el expedientillo auxiliar de la encomienda, dándose fe que a foja 07, obra acuerdo de fecha diecinueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación. El expedientillo auxiliar consta de 07 fojas. Resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han devuelto ciento siete medios de auxilio judicial, sesenta y tres encomiendas, de las cuales cincuenta y nueve diligenciadas y cuatro sin diligenciar; tres exhortos de los cuales dos diligenciados y uno sin diligenciar, dieciocho despachos diligenciados y veintitrés requisitorias de las cuales veintidós diligenciadas y una sin diligenciar.

b) Librados

En el período que comprende la presente visita, **se han librado treinta y ocho medios de auxilio**, de los cuales son veintisiete encomiendas y once exhortos.

El último registro que aparece corresponde a la encomienda 10/2017, ordenada por acuerdo de fecha diecisiete de abril del año en curso, relacionado con el expediente 331/2004 acumulado al 123/2005, enviado al Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Rio Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila; para el efecto de notificar al sentenciado (*****)la sentencia condenatoria dictada en la misma fecha, la que no ha sido devuelta (foja 66). Se trajo el expediente y se constató de que de la foja 242 a la 259, obra la sentencia definitiva la cual se ordena girada la encomienda para el efecto antes mencionado, y de la 261 a la 262, aparece la referida encomienda. El expediente consta de 262 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han devuelto treinta y nueve medios de auxilio, de los cuales veintinueve encomiendas son diligenciadas y una sin diligenciar, y siete exhortos diligenciados y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el periodo que comprende la presente **se citaron para sentencia definitiva treinta y uno expedientes.**

El asiento más reciente corresponde al proceso 146/2014, que por el delito de robo con modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido con violencia o intimidación en las personas y en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a la habitación, se instruye en contra de (*****), citado el día treinta y uno de marzo del año en curso y resuelto el día diecinueve de abril del presente año (foja 54). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 212 fojas y de foja 197 a la 211, aparece la sentencia definitiva dictada, resultando coincidentes los datos con los del libro.

De los anteriores registros y considerando, además, dos asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita anterior, se obtiene que durante el periodo **se pronunciaron veintinueve sentencias definitivas.**

La más reciente conforme al registro y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 146/2014, instruido a (*****), por el delito de robo con modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido con violencia o intimidación en las personas y en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a la habitación, trámite que quedó citado para sentencia el día treinta y uno de marzo del año en curso, pronunciándose la misma el día diecinueve de abril del año en curso (foja 54). Se trajo a la vista el expediente, y se constato que a de la foja 197 a la 212, obra la sentencia definitiva de la fecha indicada, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente que se revisa.

Considerando el número de fojas de los expedientes, y en su caso de los anexos, cuando así procede, se obtuvo que, conforme al libro, se dictaron **seis sentencias pronunciadas fuera del plazo legal.**

En el período que abarca la presente visita, se han pronunciado seis sentencias fuera de plazo legal, siendo las que a continuación se describen:

Expediente	Delito	Fecha de Citación	Fecha de Vencimiento	Fecha de resolución
356/2012	Uxoricidio Calificado	10 octubre 2016	02 noviembre 2016	18 noviembre 2016
03/2016	Homicidio	10 octubre	02 noviembre	23 noviembre

	Calificado	2016	2016	2016
131/2013	Daños Culposos	16 noviembre 2016	24 noviembre 2016	29 noviembre 2016
233/2015	Trata de Personas	20 diciembre 2016	31 enero 2017	03 febrero 2017
174/2015	Homicidio Calificado	21 diciembre 2016	07 febrero 2017	22 febrero 2017
11/2016	Lesiones Graves de Disfunción y Lesiones Graves por cicatriz	22 diciembre 2016	30 enero 2017	10 febrero 2017

A la fecha, de acuerdo a los asientos de este libro, **no existe asunto pendiente de resolución definitiva.**

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo de la visita	31
Pendientes a la visita anterior	02
Devueltos a trámite	03
Sentencias pronunciadas	29
En el Expediente 182/2015, se pronunció una sentencia por tres inculpados dos de los cuales se citaron en el periodo de la visita anterior	
Pendientes de pronunciar	00

De acuerdo a lo establecido por la fracción IX del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar que se publiquen las versiones públicas de las sentencias que causaron ejecutoria, se ingresó a la página de intranet del Poder Judicial de Estado obteniéndose que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en versión pública, dando cumplimiento con la disposición antes mencionada.

Con sustento en el artículo 19, inciso d del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido de que fueron pronunciadas, se solicitaron aquellos expedientes en que fueron pronunciadas sentencias definitivas a efecto de constatar el cumplimiento de las mismas de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente 182/2015 (duplicado), relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de Robo con modalidades especialmente agravantes por haber sido cometido en vivienda, por tres o mas personas.** El treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis se dictó Sentencia condenatoria a los inculpados, la que fue notificada a la Agente del Ministerio Público y los defensores en la misma fecha, así como los sentenciados quienes fueron notificados en el lugar de su reclusión a través de encomienda enviada a juzgado competente, y el

día 01 de noviembre de la misma anualidad se notificó al ofendido del proceso; mediante acuerdo del treinta y uno de octubre, se tuvo a los sentenciados (*****) por sufragando la multa impuesta en sentencia y acogiéndose al beneficio de condena condicional concedido, mientras que para el sentenciado (*****) lo anterior se efectuó el uno de noviembre del mismo año; por auto de fecha once de noviembre del dos mil dieciséis, se admite recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva y enviada a segunda instancia, quien remitió los autos para subsanar la notificación realizada a los sentenciados, una vez efectuada la misma, mediante acuerdo del veintiséis de enero del presente año se admitió el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, el cual la segunda instancia declaró mal admitido, pero decretando resolver el mismo. La anterior es la última actuación en el expediente duplicado, ya que el original se encuentra en el trámite de la apelación interpuesta. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 825 fojas.

2. 11/2016 (duplicado) relativo al proceso que se instruye a (***), por el delito de Lesiones graves por cicatriz en la cara permanentemente notable y Lesiones graves por disfunción parcial permanente de órganos o facultades.**

En fecha diez de febrero del año en curso se dictó sentencia condenatoria al inculpado, la que fue notificada en la misma fecha a la Agente del Ministerio Público, el trece del mismo mes y año al defensor del inculpado, el día quince al inculpado y el día diecisiete a la parte ofendida; mediante acuerdo de fecha veinte de febrero del presente año, se admitió el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva y enviada a segunda instancia mediante oficio número 411/2017, siendo ésta la última constancia. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 317 fojas.

3. Expediente 213/2015 (original) relativo al proceso que se instruye a (***), por el delito de Homicidio con circunstancias calificativas de ensañamiento, brutal ferocidad y traición.**

En fecha veinticuatro de febrero del presente año se dictó sentencia condenatoria a la inculpada, practicándose las notificaciones a las partes en fechas veintisiete, veintiocho de febrero y uno de marzo, del año en curso; mediante acuerdo de fecha diez de marzo de la presente anualidad se admitió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva, del que se ha notificado a la inculpada, su defensor y la Agente del Ministerio Público, siendo ésta la última constancia. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 333 fojas.

4. Expediente 37/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de Incumplimiento de las obligaciones básicas de asistencia familiar.**

En fecha quince de marzo del año en curso se dictó sentencia absolutoria al inculpado, la que fue notificada a la Agente del Ministerio Público en la misma fecha, al inculpado y a su defensor el día diecisiete y a la parte ofendida el día veintitrés, todas del mes y año en cita; por auto de fecha veinticuatro de marzo del año que transcurre, se admite recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, encontrándose notificada la Agente del Ministerio Público con fecha tres de abril del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 360 fojas.

5. Expediente 132/2015 relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante por haber sido cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a la habitación.**

En fecha veintitrés de marzo del año en curso se dictó sentencia condenatoria al inculpado, la que fue notificada en la misma fecha al inculpado, su defensor y a la Agente del Ministerio Público, encontrándose pendiente la notificación de la parte ofendida; mediante acuerdo de la fecha citada, se tuvo al inculpado por acogido al beneficio de condena condicional concedido y sufragando la multa impuesta; siendo ésta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 114 fojas.

b) Libro de resoluciones incidentales.

En el periodo que corresponde a la presente visita se registran **doce asuntos citados para sentencia incidental.**

El último registro corresponde al expediente 19/2016, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Lesiones Leves, con citación el tres de marzo del presente año y pronunciada el ocho del mismo mes y año (foja 129, vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 133 fojas, y a foja de la 125 a 127, obra agregada la resolución del incidente no especificado, resultando coincidentes los datos del expediente con los asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita **se pronunciaron doce resoluciones incidentales y**, según los asientos de este libro no obra pendiente ningún asunto en estado de resolución incidental.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	12
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	12

Asuntos pendientes de pronunciar
resolución incidental 00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido mobiliario alguno. (foja 10 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal

Posterior a la vista inmediata anterior, se registraron **sesenta y tres asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 162/2015, que se instruye a (*****)por el delito de Daños culposos, relativa al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el veintiocho de febrero del año en curso, medio de impugnación que fue admitido el día diecisiete de abril del año en curso, pendiente de remitir a la Sala Colegiada Penal (página 40)

Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 180 fojas, en ésta última, obra el auto de la fecha indicada en que se admite el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva; pendiente de remitir a la Alzada.

Por lo que es de mencionar que en el período que comprende la presente visita, son nueve expedientes pendientes de remitir al Tribunal de alzada, siendo el más antiguo el expediente 215/2013, con fecha de admisión del recurso de nueve de febrero del presente año.

En el período se recibieron setenta y seis resoluciones del Tribunal de Alzada, cuarenta y ocho fueron confirmadas, veinticinco modificadas, una revocada, dos insubsistentes y cero sobreseídos.

b) Tercer Tribunal Distrital.

Posterior a la vista inmediata anterior, se registraron **veintitrés asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 03/2017, que se instruye en contra de (*****)por el delito de Equiparado al Fraude por Doble Venta, relativa al recurso de apelación interpuesto en contra de la negativa de orden de aprehensión de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, admitido el diecisiete de de abril del año en curso, pendiente de remitir al Tercer Tribunal Distrital (página 166)

Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 139 fojas, de la foja 134 a la 138 obra la resolución de fecha seis de abril del año en curso y a foja 138 vuelta aparece la notificación a la Agente del Ministerio

Público en la misma fecha, pendiente de remitir a la Alzada.

En el período que comprende la presente visita, se encuentran dos asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, el que ha quedado descrito anteriormente y el 141/2010, con fecha de admisión del recurso de trece de marzo del presente año.

Fueron recibidas en el período que abarca la inspección, treinta y dos resoluciones de segunda instancia, treinta y una confirmadas, y una modificada.

c) Recursos de queja.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** foja 219.

7. Libro de Amparos.

a) Indirectos.

El juzgado lleva un libro en el que se registran los amparos indirectos y directos.

Durante el periodo que se revisa se registran **trece juicios de garantía**, en los cuales se ha señalado como Autoridad responsable a la titular de este Juzgado.

El último asiento corresponde al Amparo número 202/2017, promovido por (*****), ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado, siendo el acto reclamado Auto de sujeción a proceso (foja 045). Se trajo a la vista el expediente penal 04/2015, en el cual a foja 416 obra el auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso mediante el cual el Juez Tercero de Distrito en el Estado informa de la demanda de amparo interpuesta por el inculpado, ordenando se rindan los informes previos y justificados, y a fojas 417 y 419 obran los informes antes mencionados. El expediente consta de 425 fojas. Siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

Conforme a los datos del libro, en el periodo que comprende la visita, no se ha recibido ejecutoria de amparo alguna.

b) Amparos directos.

Durante el período de la visita no se registró **amparo directo**. (foja 130 vuelta)

Conforme a los datos del libro se ha recibido una ejecutoria de amparo, concediendo el mismo.

8. Libro auxiliar.

En el periodo que comprende esta visita obran **siete registros**.

El más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 05/2017, formado con motivo del oficio CJ 0291/2017 derivado de los autos del expediente administrativo disciplinario número 62/2014 acumulado al expediente administrativo A-22/2016, formado al Juez de Primera Instancia de este Juzgado y otro funcionario judicial (foja 11 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo consta de 21 fojas en ésta última, aparece el oficio dirigido a la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el que se hace la devolución de las constancias, resultando coincidentes los datos con el registro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para su revisión se recurrió al auxilio del Libro de Gobierno, conforme al cual, el último registro corresponde al expediente 05/2017, que por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, se instruye a (*****) por lo que se buscó en la letra "(*****)" a foja 56 vuelta, aparece el registro correspondiente, coincidiendo con los datos del libro de Gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

En el período que comprende la visita, se hicieron las remisiones de expedientes al archivo siguientes:

1. Oficio 2210/2016	14 diciembre 2016	44 expedientes
2. Oficio 160/2017	31 enero 2017	56 expedientes
3. Oficio 405/2017	28 febrero 2017	76 expedientes
4. Oficio 457/2017	10 marzo 2017	63 expedientes
5. Oficio 495/2017	27 marzo 2017	36 expedientes
6. Oficio 526/2017	27 marzo 2017	60 expedientes
7. Oficio 527/2017	27 marzo 2017	22 expedientes
8. Oficio 548/2017	30 marzo 2017	27 expedientes
9. Oficio 549/2017	30 marzo 2017	54 expedientes
10. Oficio 557/2017	03 abril 2017	42 expedientes
11. Oficio 558/2017	03 abril 2017	27 expedientes
12. Oficio 614/2017	19 abril 2017	10 expedientes
13. Oficio 615/2017	19 abril 2017	17 expedientes

En total fueron remitidos al archivo **quinientos treinta y cuatro expedientes.**

11. Libro de control de órdenes de aprehensión.

a) Ordenes de aprehensión.

En la primera sección, se registran **órdenes de aprehensión**, y durante el periodo que comprende esta visita, aparecen registrados **once expedientes.**

En el periodo que comprende esta visita se han resuelto siete, de las cuales cuatro son giradas y tres negadas; las cuatro restantes en tres de ellas se ordenó la

aclaración del pedimento y una se sobreseyó por perdón del ofendido.

El último asiento corresponde a la causa 03/2017, que por el delito de Equiparado al fraude por doble venta, se instruye a (*****), con solicitud del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, negada el seis de abril del mismo año, dentro del plazo legal (foja 46). Se trajo a la vista el expediente que consta de 139 fojas, de la foja 134 a la foja 138 aparece la resolución en cita; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

b) Ordenes de comparecencia

En la segunda sección relativa a las **órdenes de comparecencia**, en el período se registraron **diez causas**

En el periodo que comprende esta visita se han resuelto cinco, de las cuales cuatro son giradas y una negada; en las cuatro restantes se ordenó la aclaración del pedimento, encontrándose una pendiente de resolver.

El último asiento correspondiente al expediente 05/2017 que se le instruye a (*****), por el delito de Incumplimiento de las obligaciones básicas de asistencia familiar, con petición del treinta y uno de marzo del presente año (foja 150), se trajo a la vista el expediente que consta de 60 fojas, y en la foja 60 obra el auto de radicación de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, en el que se cita para el dictado de la resolución la cual se encuentra dentro de plazo legal para resolver, coincidiendo con los datos que señalados en el libro.

12. Libro de presentaciones de procesados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro de procesados obligados a presentaciones se registran **quince personas** a quienes se les otorgó el beneficio de la libertad provisional bajo caución y/o son de penalidad alternativa.

El último asiento corresponde al expediente 04/2015, que se instruye a (*****), por el delito Lesiones leves culposas, aparece con registro del día veintitrés de febrero del año en curso (foja 182).

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se registra ningún objeto. (foja 11).

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción III, del referido artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado: se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, se

solicitó el expediente:

1. Expediente 09/2016 (original) que se instruye a (***), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas,** en el que aparece consignado un machete marca Truper, con cachas color naranja y remaches de bronce, con las cachas envueltas con cinta para aislar color negra, objeto que fue asegurado el dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, datos que son coincidentes con lo asentado en el libro de objetos (foja 010).

Los objetos que fueron puestos a disposición que fueron registrados en el libro se tuvieron a la vista y se constató que se encuentran debidamente resguardados en la bodega destinada para el efecto, con etiqueta blanca respectiva que contiene el número de expediente, nombre del inculcado, delito y objeto descrito.

2. Expediente número 16/2016 (original) que se instruye a (***), por el delito de Daños Culposos,** en el que aparece consignado un vehículo marca Ford tipo pick up, modelo 1989, con número de serie 1FTDF15YIKIA32834, con placas de circulación EW99543 particulares del estado de Coahuila, del que se decretó su aseguramiento el ocho de diciembre de dos mil dieciséis; datos que son coincidentes con lo asentado en el libro de objetos (foja 010).

Se hace la observación de que el vehículo asegurado se encuentra en el corralón municipal de la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila; y que del expediente se advierte el oficio número 2174/2016 dirigido al Encargado del mismo para su resguardo, por lo que no se tiene a la vista en esta inspección.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el periodo que se revisa **no obra registro alguno desde** el año dos mil quince (página 78 vuelta).

15. Actas de visita a centros de detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, se informa por la titular del juzgado que el cinco de abril del presente año, se practicó visita carcelaria al Centro Penitenciario de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en donde se atendió a los internos procesados informando la jueza que constantemente se solicita a la autoridad penitenciaria el traslado de internos para su notificación y diversas diligencias, poniendo en este acto a la vista el legajo de visita carcelaria antes señalada y de oficios de solicitud de traslados así como oficios mediante los que se comunica la realización de traslados.

Se verificó en los legajos de oficios de solicitud de traslado, el último que aparece el oficio número 618/2017 de fecha diecinueve de abril del año en curso.

Por lo que respecta al legajo de oficios para recibir traslado, se verificó que el último que aparece es de fecha treinta de marzo del presente año.

16. Libro de Actuarios.

La titular informó que el libro de control de notificaciones practicadas por el licenciado Daniel Isaac Sánchez Fraire fue un total de cuatrocientas tres notificaciones, y quien lo sustituye quien lo es el licenciado Carlos Daniel García Berlanga ha practicado setenta y siete notificaciones, dando un total de **cuatrocientas ochenta diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

El último registro aparece en la hoja (80 vuelta), corresponde a la recibida el siete de abril del año en curso, relativa al expediente 376/2012, para notificar la resolución de apelación del quince de marzo del año en curso, notificándose al Defensor Particular e Inculpado el dieciocho de abril del año dos mil diecisiete en esta ciudad. Se trajo a la vista el expediente que se instruye a (*****), por el delito de Lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte, que consta de 220 fojas, en la 217 a la 220 obra constancia de la notificación.

Se informa que, en el período de la visita se han practicado **mil doscientas trece diligencias actuariales dentro del juzgado**, según el registro que se lleva en la estadística mensual de marzo y agregadas las del mes de abril.

17. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **mil sesenta y nueve promociones.**

El último registro corresponde al expediente 218/2014, recibido a las trece horas del diecinueve de abril del año en curso (foja 35 vuelta).

Se trajo a la vista la promoción, en la cual obra un sello de recibido por parte de este Juzgado, a las trece horas del día diecinueve de abril del año en curso, presentada por (*****), pendiente de acordar en razón de que el expediente se encuentra en el archivo regional. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **doscientos cuarenta y seis expedientes.**

El último asiento, corresponde a la causa 224/2011, que en fecha diecinueve de abril del año en curso fue facilitado al Ministerio Público (página 36).

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de lista de acuerdos.

En los estrados de este juzgado, se publica la lista de acuerdos, correspondiente a los que son generados diariamente. Teniendo a la vista la tabla de avisos en donde se agregan las listas de los asuntos acordados; aparece la correspondiente al dieciocho de abril del año en curso y publicada en diecinueve de abril, en la que se publicaron veinticuatro acuerdos. El último registro es del expediente 86/2011, instruido a (*****), por el delito de Robo con modalidades especialmente agravantes. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 241 fojas, y en esta última aparece el auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, mediante el cual se ordena remitirse al archivo regional.

En el período que comprende esta visita se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Número de acuerdos
Octubre	224
Noviembre	225
Diciembre	208
Enero	241
Febrero	332
Marzo	499
Abril	145
Total	1874

De lo anterior se obtiene que en el periodo se publican un promedio de **quince acuerdos**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito.

A este respecto, la titular del Juzgado informa que se continúa con la expedición de los certificados de depósito de manera electrónica, sin que al momento presente fallas en su funcionamiento.

Por lo que hace al Sistema Integral de Impartición de Justicia, no se lleva en este Juzgado.

3. Análisis de expedientes

Acto continuo, conforme a los señalado por la fracción VI del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los términos constitucionales, para lo cual se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 09/2014 (duplicado), instruido a (***), por el delito de Venta Indebida de Bebidas Alcohólicas fuera de horario.**

La consignación y las constancias de la averiguación se recibieron en el juzgado el veintiuno de enero del año dos mil catorce, radicándose mediante acuerdo de la misma fecha por estar el inculpado detenido, asimismo, en la citada fecha, se tomó la declaración preparatoria del inculpado, mediante acuerdo de la fecha en mención se tuvo al inculpado por acogándose al beneficio de libertad provisional bajo caución concedido; en fecha veintisiete de enero del mismo año, se resolvió su situación jurídica dictándose auto de formal prisión por el delito consignado; mediante acuerdo de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, se dictó el auto preventivo de cierre de la fase probatoria y mediante acuerdo del día diecisiete del mes y año en cita, se señaló fecha para la audiencia final, la cual se celebró el uno de noviembre de dos mil dieciséis, dictándose sentencia absolutoria el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la cual fue notificada a las partes en fechas 28 de noviembre a la Agente del Ministerio Público y el 01 de diciembre al inculpado y a su defensor; mediante proveído del ocho de diciembre de dos mil dieciséis, se admitió el recurso de apelación que contra la sentencia definitiva interpuso la Agente del Ministerio Público, siendo enviados los autos originales a segunda instancia mediante oficio de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis; por acuerdo de fecha veintisiete de enero del presente año se tuvo por recibido el oficio de la Sala Colegiada Penal así como los autos originales para que se requiriera al sentenciado que designara defensor en segunda instancia, enviando de nueva cuenta el expediente original mediante oficio de siete de febrero del año en curso, para el trámite de la apelación interpuesta. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 133 fojas.

2. Expediente 222/2015 (original), instruido a (***), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante cometido con intimidación en las personas.**

La consignación y las constancias de la averiguación se recibieron en el juzgado el veintiocho de noviembre de dos mil quince, radicándose mediante acuerdo de la misma fecha por estar el inculpado detenido, asimismo, en la fecha señalada, se tomó la declaración preparatoria del inculpado; en fecha tres de diciembre de dos mil quince se resolvió su situación jurídica dictándose auto de

formal prisión por el delito consignado; mediante acuerdo de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis se dictó el auto preventivo de cierre de la fase probatoria y mediante acuerdo del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, se señaló fecha para la audiencia final, la cual se celebró el doce de mayo de dos mil dieciséis, dictándose sentencia condenatoria el treinta de mayo de dos mil dieciséis, la cual fue notificada a las partes en fechas treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis; mediante proveído del uno de agosto de dos mil dieciséis se admitió el recurso de apelación que contra la sentencia definitiva interpusieron el inculpado, su defensor y la Agente del Ministerio Público, siendo enviados los autos originales a segunda instancia mediante oficio de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis; mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del presente año, se tuvo por recibido el oficio de la Sala Colegiada Penal así como los autos originales para que se realizaran las notificaciones a la parte ofendida, enviando de nueva cuenta el expediente original mediante oficio de fecha nueve de enero del año en curso para el trámite de la apelación interpuesta, por último, mediante acuerdo del cinco de abril del presente año se tuvo por recibido el testimonio de la resolución de segunda instancia que modificó la sentencia definitiva dictada, recibándose también en la misma fecha el expediente original. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 147 fojas.

3. Expediente 272/2014 (original), instruido a (***), por el delito de Homicidio simple doloso.**

La consignación y las constancias de la averiguación se recibieron en el juzgado el veintidós de noviembre del año dos mil catorce, radicándose mediante acuerdo de la misma fecha por estar el inculpado detenido, asimismo, en la citada fecha, se tomó la declaración preparatoria del inculpado; en fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se resolvió su situación jurídica dictándose auto de formal prisión por el delito consignado; mediante acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil quince se señaló día y hora para la celebración de la audiencia principal, la que se desahogó el cuatro de noviembre del mismo año, en la que se apertura el período adicional de ofrecimiento de pruebas, la que se desahogó el trece de enero del año próximo pasado, mediante auto del quince de enero de dos mil dieciséis, se dictó el auto preventivo de cierre de la fase probatoria y mediante acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se programó fecha para audiencia final con desahogo de pruebas, la que se efectuó el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis y el veintinueve de marzo del mismo año, se celebró la continuación de la audiencia final quedando citado para sentencia, misma que fue dictada de condena el trece de abril de dos mil dieciséis, la cual fue notificada al inculpado y a su defensor el trece de abril, mientras que la Agente del Ministerio Público quedó notificada el día quince de abril; mediante proveído del siete de octubre de dos mil dieciséis, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el inculpado, su defensor y la Agente del Ministerio Público

en contra de la sentencia definitiva, siendo enviados los autos originales a segunda instancia mediante oficio de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis; mediante acuerdo del cinco de abril del presente año, se tuvo por recibido el testimonio de la resolución de segunda instancia que confirma la sentencia definitiva dictada, recibándose también en la misma fecha el expediente original. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 282 fojas.

4. Expediente 224/2015 (original), instruido a (***), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido en vivienda.**

La consignación y las constancias de la averiguación se recibieron en el juzgado el dos de diciembre de dos mil quince, radicándose mediante acuerdo de la misma fecha por estar el inculpado detenido, asimismo, en la citada fecha, se tomó la declaración preparatoria del inculpado; en fecha cuatro de diciembre del mismo año, se resolvió su situación jurídica dictándose auto de formal prisión por el delito consignado; mediante auto del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se dictó el auto preventivo de cierre de la fase probatoria y mediante acuerdo de fecha veintitrés de febrero del mismo año, se programó fecha para audiencia final, la que se desahogó el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, y el veintinueve de marzo del mismo año, se dictó sentencia condenatoria al inculpado, la cual fue notificada a las partes en la misma fecha; mediante proveído del diecinueve de abril del mismo año, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el defensor del inculpado y la Agente del Ministerio Público en contra de la sentencia definitiva, siendo enviados los autos originales a segunda instancia mediante oficio de fecha siete de junio de dos mil dieciséis; mediante acuerdo del siete de septiembre del mismo año, se tuvo por recibido el testimonio de la resolución de segunda instancia que confirma la sentencia definitiva dictada, recibándose también en la misma fecha el expediente original. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 156 fojas.

5. Expediente 12/2014(original), instruido a (***), por el delito de Uxoricidio calificado y Sustracción de menores por familiares, y en contra de (*****) por el delito de Sustracción de menores por familiares.**

La consignación y las constancias de la averiguación se recibieron en el juzgado el veintisiete de enero del año dos mil catorce, radicándose mediante acuerdo de la misma fecha por estar ambos inculpados detenidos, asimismo, en la citada fecha, se tomó la declaración preparatoria del inculpado (*****)por el delito de Uxoricidio Calificado y de la inculpada (*****)por el delito de Sustracción de menores por familiares; en fecha treinta de enero del mismo año, se resolvió la situación jurídica de los inculpados dictándose auto de formal prisión por los delitos atribuidos; mediante resolución de fecha once de febrero de dos mil catorce, se giró orden de

comparecencia al inculpado (*****) por el delito de Sustracción de menores por familiares y en fecha trece de febrero del mismo año, rindió su declaración preparatoria en relación al delito de sustracción de menores, y mediante resolución del diecinueve de febrero de dos mil catorce, se dictó auto de sujeción a proceso; en fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, se celebró la audiencia principal en la causa; obra resolución de fecha trece de octubre de dos mil catorce, dictada en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del Juicio de Amparo promovido por (*****) en contra de la resolución de su situación jurídica, dictándose Auto de Libertad a su favor, el cual no fue recurrido; el veintidós de octubre de dos mil quince, se desahogó la audiencia principal en la causa, se abre el período adicional de ofrecimiento de pruebas, celebrándose la audiencia respectiva el ocho de enero de dos mil dieciséis; mediante acuerdo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, se dictó el auto preventivo de cierre de la fase probatoria y mediante auto de fecha veintiocho de febrero del mismo año, se programó fecha para audiencia final con desahogo de pruebas, la que se efectuó el catorce de junio de dos mil dieciséis, celebrándose la continuación de la audiencia final el cuatro de octubre de dos mil dieciséis y mediante acuerdo de fecha siete de febrero del año en curso, se citó para el dictado de la sentencia correspondiente, la cual se dictó en sentido de condena el trece de marzo del presente año, misma que fue notificada al inculpado el veintiuno de marzo del año en curso, en su lugar de reclusión por la autoridad a la que se giró oficio de encomienda, encontrándose pendiente la notificación de la parte ofendida. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 728 fojas.

6. Expediente 46/2009 (original), instruido en contra de (***) por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido en vivienda.**

La consignación y las constancias de la averiguación se recibieron en este juzgado el veintiséis de enero de dos mil nueve. Se dicta auto de radicación con reo presente el día veintiséis de enero del dos mil nueve, se rinde declaración preparatoria de (*****) el veintiséis de enero del dos mil nueve, se resuelve situación jurídica el treinta de enero de dos mil nueve, se levanta certificación del periodo ordinario de ofrecimiento de pruebas de veinte días comunes empezando el correr el tres de febrero al treinta y uno de marzo del dos mil nueve, se dicta auto preventivo del cierre de la fase probatoria el veintidós de abril del dos mil nueve. Se programa fecha para audiencia final en proveído de fecha trece de julio de dos mil nueve, la cual se lleva a cabo el diez de agosto del dos mil nueve. Se dicta Sentencia condenatoria el veintisiete de agosto de dos mil nueve. Se levanta certificación de expediente atrasado el diez de marzo del año dos mil diecisiete, se decreta la nulidad de la sentencia por carecer de firmas del titular en ese entonces de este juzgado, se dicta sentencia condenatoria con fecha del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, notificados el Representante Social el

veintitrés de marzo del año en curso, y el Defensor de oficio el veintisiete de marzo del año en curso, y ambos interponen recurso de apelación, quedando pendiente la notificación al ofendido y al inculcado para darle el trámite correspondiente. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 99 fojas.

7. 01/2017, instruido a (***), por el delito de Despojo de Inmueble.**

La consignación y las constancias de la averiguación se recibieron en el juzgado por el Agente del Ministerio Público el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis y en fecha trece de enero de dos mil diecisiete se radica sin detenido, se gira orden de aprehensión el veintisiete de enero del dos mil diecisiete. Se rinde declaración preparatoria el diez de febrero de dos mil diecisiete de (*****), auto que resuelve la situación jurídica el quince de febrero del año en curso con Auto de Libertad y del cual la Representante Social apela el auto, admitiéndose el medio de impugnación en proveído del dieciséis del mismo mes y año en curso. Se remite los autos del duplicado al Tercer Tribunal Distrital en el Estado a fin de resolver el recurso de apelación en contra del auto de libertad. Mediante Oficio 284/2017 remitido por el Tercer Tribunal Distrital del Estado a fin de que se requiera al inculcado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en segunda instancia, aperciéndole que en caso no ser así, se le notificara por lista, aunado a ello en auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, se encomienda al Actuario adscrito requiera a (*****) para llevar a cabo la notificación y la cual fue debidamente diligenciada el veintinueve de marzo del presente, y finalmente se remite de nueva cuenta al Tercer Tribunal Distrital del Estado para darle la continuidad y se resuelva respecto al auto de libertad impugnado. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta 281 fojas.

8.- Expediente 204/2012, instruido a (***), por el delito de Daños Culposos.**

La consignación y las constancias de la averiguación se recibieron en el juzgado el dieciocho de mayo de dos mil doce, y en fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, se dicta auto de inicio sin detenido, se gira orden de comparecencia el veintinueve de mayo del dos mil doce, se rinde declaración preparatoria de (*****) el diez de julio de dos mil doce, se resuelve situación jurídica el dieciséis de julio de dos mil doce, mediante certificación secretarial de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó la continuación de su trámite al efecto, se ordenó la reposición de procedimiento y se dicta auto preventivo de cierre de la fase probatoria el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 146 fojas.

9. Expediente 222/2012, instruido a (***), por el delito de Lesiones Levisimas.**

La consignación y las constancias de la averiguación se recibieron en el juzgado el primero de junio de dos mil doce, y en fecha cuatro de junio de dos mil doce, se dicta auto de inicio sin detenido, se gira orden de comparecencia el doce de junio del dos mil doce, se rinde declaración preparatoria el seis de agosto de dos mil catorce, de (*****), se resuelve situación jurídica el doce de agosto de dos mil catorce, se levanta certificación del plazo probatorio de veinte días comunes empezando el correr el trece de agosto del dos mil catorce y venciendo el nueve de septiembre de mismo año. Obra certificación secretarial de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en la que se certifica el atraso del expediente y se ordena su continuación, mediante proveído de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, se señalo fecha para la audiencia final para el día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 67 fojas.

10. Expediente 04/2016, instruido a (***), por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido con violencia o intimidación en las personas, en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación y por tres personas, recaído en vehículo automotor.**

La consignación y las constancias de la averiguación se recibieron en el juzgado el nueve de enero de dos mil dieciséis, se dicta auto de radicación de consignación sin detenido el nueve de enero del dos mil dieciséis, se libra orden de aprehensión el nueve de enero del mismo año, se rinde declaración preparatoria el nueve de enero del dos mil dieciséis, se dicta auto que resuelve la situación jurídica el doce de enero del dos mil dieciséis, certificación de periodo ordinario de ofrecimiento de pruebas con cuarenta días comunes iniciando el trece de enero de dos mil dieciséis y concluyendo el nueve de marzo del mismo año, en proveído del diez de marzo de dos mil dieciséis, se concluye el periodo ordinario de pruebas y se señala audiencia principal; desahogo de audiencia principal y se otorga plazo adicional de diez días en auto de fecha doce de abril del dos mil dieciséis, se desahoga audiencia adicional el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se decreta el cierre de la fase probatoria se abre a juicio el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. Finalmente, en proveído de fecha siete de abril del presente año, se señala fecha para audiencia final con desahogo probatorio, programada para el dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 392 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Mensuales.

Por lo que respecta a la oportunidad de rendir los informes estadísticos, tanto del ordinario a que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se ingreso a la página de internet del poder Judicial y resultó lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Octubre	04-11-2016	04-11-2016
Noviembre	07-12-2016	07-12-2016
Diciembre	13-01-2017	27-01-2017
Enero	24-02-2017	24-02-2017
Febrero	07-03-2017	07-03-2017
Marzo	07-04-2017	07-04-2017
Abril	- - -	- - -

De lo anterior se advierte, que la estadística de transparencia del mes de diciembre de dos mil dieciséis se subió fuera del plazo establecido por la ley.

2. Cotejo de datos de libros con legajos.

Acto continuo, se procede a cotejar los legajos de órdenes de aprehensión y comparecencia resueltas, así como sentencias definitivas e interlocutorias con el número que se asentó en el reporte de estadística mensual y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	03	03	02
Noviembre	07	07	07
Diciembre	05	05	05
Enero	01	01	01
Febrero	05	05	02
Marzo	05	05	05
Abril	03	03	03
Total	29	29	

De lo anterior se advierte discrepancia entre el libro y el legajo con la estadística del mes de octubre de dos mil dieciséis, toda vez que en esta se asentó que se dictaron dos resoluciones definitivas cuando en realidad se pronunciaron tres.

Resoluciones Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita:00 Posterior a		

visita:12

Octubre	03	03	03
Noviembre	01	01	01
Diciembre	01	01	00
Enero	06	06	02
Febrero	00	00	00
Marzo	01	01	01
Total	12	12	

Ordenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de visita: 00 Posterior a visita:	00	Antes de visita: 00 Posterior a visita: 00
Octubre	00	00	00
Noviembre	03	02	02
Diciembre	00	00	00
Enero	02	02	01
Febrero	01	01	01
Marzo	00	00	00
Abril	01	01	--
Total	07	07	

Ordenes de comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	00	00	00
Noviembre	02	02	02
Diciembre	01	01	01
Enero	01	01	00
Febrero	00	00	01
Marzo	01	01	01
Abril	--	--	--
Total	05	05	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	13
Asuntos Concluidos	63
Resoluciones pronunciadas	29
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	219
Asuntos recurridos definitiva	63

El dato de asuntos iniciados, concluidos y en trámite fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la del Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante de que la visita se anunció con la anticipación debida, no se presentó persona alguna a solicitar entrevista.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas.

En uso de la voz la Titular del Juzgado manifestó: La necesidad que se tiene en el Juzgado ya que una secretaria taquimecanógrafa ha presentado licencias médicas desde el mes de agosto del año anterior, sin que se haya designado otra persona en su lugar, pues únicamente se cubrió esa vacante por el periodo aproximado de dos meses; asimismo, el auxiliar administrativo del juzgado presentó su renuncia el día diecisiete del mes y año que transcurren; situaciones que los licenciados Leslie Fabiola Pérez Cerda y Benjamín Noel Valladares González, como secretarios de acuerdo y trámite se han visto en la necesidad de realizar las funciones que efectuaban las personas, lo que ha traído como consecuencia que la labor propia de su cargo se vea afectada, solicitando que se de cuenta al Consejo a fin de que se tomen las medidas pertinentes.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones generales se hicieron en los rubros que así se requirieron.

En relación con el oficio CJ-0235/2017 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el que hace del conocimiento que en sesión celebrada, en relación al análisis y revisión de las actas de segundas visitas de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, el Consejo de la Judicatura emitió acuerdo en el que se hace del conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas en dicha visita, requiriendo a los titulares sobre las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las mismas, la titular de este juzgado dio respuesta mediante oficio 500/2017 de fecha diecisiete de marzo del año en curso, la que hoy informa sobre las acciones que giró a fin de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General, las cuales han sido cumplidas.

Siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete, se concluyó la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, uno más que queda en Poder de la Titular del Juzgado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.- - - - -

Licenciada Karla Lizbeth Martínez Medina
Juez

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.